



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **RESOLUCIÓN N°. 1701**

**(05 de Diciembre de 2012)**

“Por la cual se aclara la Resolución No. 1041 del 18 de Noviembre de 2011

**LAS REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL**, en ejercicio de sus funciones legales y en especial del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), Ley 163 de 1994, y del Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

#### **CONSIDERANDO**

Que **LAS REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL** expedieron la Resolución No. 0392 del 26 de mayo de 2011 *“Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (Primera Vuelta)**, celebradas el día 30 de mayo de 2010.”*

Que en la casilla número trece (13) del Considerando de la Resolución 1041 del 18 de noviembre de 2011, *“Por la cual se revoca parcialmente la resolución 392 del 26 de mayo de 2011 *“Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (Primera Vuelta)**, celebradas el día 30 de mayo de 2010”*, dentro de las personas que se relacionan, y que presentaron certificado de médico el cual hace parte integral de la Resolución 1040 del 18 de noviembre del 2011, encontrándose dentro del literal a) “Grave enfermedad del Jurado cónyuge, padre, madre o hijo) del artículo 108 del Código Electoral Colombiano, y así mismo en el Resuelve del Artículo Primero donde ordena Revocar Parcialmente la resolución 0392 del 26 de mayo de 2011, respecto del ciudadano que se relaciona en la casilla número veintiséis (26), se pudo establecer que por error de digitación, está errado el número de documento de identificación del ciudadano **RAMON BUSTAMANTE CLAVIJO** cédula de ciudadanía No. **1.023.933.028**, siendo correcto la cédula de ciudadanía No. **1.022.933.028**.*

En ese orden, se hace necesario corregir los errores simplemente formales contenidos en los Actos Administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que los demás aspectos de la parte motiva y de la parte resolutive de la Resolución No. 1041 del 18 de noviembre de 2011, *“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 392 del 26 de mayo de 2011, Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA***

*Handwritten marks and signatures in the bottom right corner, including a circled 'R' and a signature.*

**REPÚBLICA (Primera Vuelta)**, celebradas el día 30 de mayo de 2010, se encuentran conforme a derecho, por lo que las Registradoras Distritales del Estado Civil consideran que se debe aclarar únicamente la casilla trece (13) del Considerando de la Resolución 1041 del 18 de noviembre de 2011, y de igual forma la casilla veintiséis (26) del Resuelve del Artículo Primero donde ordena Revocar Parcialmente la Resolución 0392 del 26 de mayo de 2011, que presentaron certificado médico, conforme a lo dispuesto en el literal a) "Grave enfermedad del Jurado cónyuge, padre, madre o hijo) del artículo 108 del Código Electoral Colombiano.

En mérito de lo expuesto, las Registradoras Distritales del Estado Civil;

### RESUELVEN


**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** Que el número del documento de identificación del ciudadano **RAMON BUSTAMANTE CLAVIJO**, en la casilla (13) del Considerando, y la casilla veintiséis (26) del Resuelve del Artículo Primero, es la cédula de ciudadanía No. **1.022.933.028**, de la Resolución No. 1041 del 18 de noviembre de 2011, "Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 392 del 26 de mayo de 2011, Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (Primera Vuelta)**, celebradas el día 30 de mayo de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución acorde con lo establecido en el Artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 C.C.A.

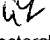

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de Diciembre de 2012.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YINNA JASBLEYDI MORA CARDOZO

  
ADELA LUZ RAMIREZ CASTAÑO

REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL

Reviso: Rafael Antonio Vargas (Coordinador -Grupo Jurídico)   
German Enrique Guevara (Coordinador Grupo Sopcrte Electoral)  
Nubia Edith Jiménez Santana (Jefe Oficina de Jurados)   
Elaboró: Hugo Hernán Vega Parra